

**EN LO PRINCIPAL:** Denuncia hechos que indica. **OTROSÍ:** Confiere Patrocinio y poder.



**SR. FISCAL REGIONAL  
DON ANDRÉS MONTES CRUZ**

**FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA CENTRO NORTE.**



**RICARDO NAPADENSKY BAUZA**, arquitecto, Presidente de la Junta Directiva y en representación de la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, reconocida por el Estado e inscrita bajo Folio C N° 4 del Registro de Universidades del Ministerio de Educación, ambos domiciliados en Toesca N° 1783 por sí y actuando en la calidad que inviste, y **RAFAEL ROSELL AIQUEL**, Académico, abogado, Rector de la de la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, ya individualizada, por sí y actuando en la calidad que invisten, al Señor Fiscal Regional decimos:

De conformidad con lo previsto en los artículos 172, 173 y 174 del Código Procesal Penal, venimos en presentar denuncia, en contra de quienes resulten responsables, respecto de supuestos hechos, que afectan a la Universidad Central de Chile. Los cuales han sido expuestos públicamente por personas que más adelante individualizaré, señalando éstas que serían constitutivos de delito, lo que hace necesaria su investigación por el órgano competente para ello, el Ministerio Público, de conformidad a lo previsto en el artículo 83 de la Constitución Política de la República, y artículo 1 de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público N° 19.640.

Los hechos que eventualmente pudiesen ser constitutivos de delitos, y que solicitamos al Ministerio Público investigar, a fin de que se pueda determinar si efectivamente constituyen delitos, y en ese caso, la participación que puedan tener en ellos personas determinadas, son los siguientes:

1.- En Junio de 2014, la Excelentísima Corte Suprema, en adelante "Corte Suprema" o "la Corte", rechazó citar a prestar juramento de Abogado ante el Pleno, y por tanto otorgar dicho título, a tres Licenciados en Derecho, egresados de la Universidad Central de Chile, a quienes en su proceso de estudios se les habían convalidado asignaturas. El motivo fue "problemas con sus convalidaciones".

2.- Cabe señalar que la Escuela de Derecho de la Universidad Central tiene actualmente 2.500 estudiantes cursando la Carrera de Derecho, de los cuales 403 ingresaron provenientes de otras carreras de la misma universidad, o de otra universidad, en que habían realizado estudios de asignaturas de Derecho, los cuales solicitaron convalidaciones de dichas asignaturas.



3.- Frente a esa situación las autoridades de la escuela de Derecho de la Universidad Central de Chile, en adelante "la Universidad", se preocuparon, por lo que sostuvieron reuniones con funcionarios de la oficina de Títulos y grados de la Corte Suprema a fin de buscar una solución a ese problema, y para evitar se produjeran nuevos casos.

La primera acción, por instrucciones del Decano de la Facultad de Derecho don Andrés Naudon, el Director del Departamento de Derecho Procesal don Jorge Correa Selamé, se reunió con la Jefa de la oficina de Títulos de la Corte Sra. Vanessa Turrillas.

4.- En la reunión se señaló, que aun cuando continuaba vigente el Auto acordado de 9 de mayo de 2008 que regula los procesos de titulación, la Corte habían adecuado la aplicación de los parámetros de ese Acordado, revisando casos de convalidaciones de asignaturas, que antes no se observaban. Los nuevos parámetros no se informaron por escrito en un primer momento por ser consecuencia de la casuística aplicada, sin embargo el profesor Correa Selamé realizó un informe en que agrupó esos nuevos parámetros en nueve.

En conversaciones con funcionarios de la Corte, dado que estos nuevos parámetros se estaban aplicando en forma retroactiva, se planteó como alternativa de solución, que la Universidad debía adoptar un procedimiento interno que permitiera resolver los problemas que podrían presentar convalidaciones ya efectuadas.

5.- Dado el carácter amplio del Auto acordado, que respecto de las convalidaciones de asignaturas señala, que se debe verificar que se hayan realizado conforme a la reglamentación interna de cada Universidad. La Universidad Central buscó resolver la situación de sus tres ex alumnos antes descrita y prevenir futuros casos similares, implementando un procedimiento interno, -conforme a su reglamento- que permitiera satisfacer estos nuevos criterios de la Corte Suprema.

#### **6.- Procedimiento interno adoptado:**

a) En junio de 2014, se informó a los directores de cada Departamento de la Escuela de Derecho de la Universidad Central, la situación producida en la Corte Suprema, y los nuevos parámetros que estaba aplicando en casos de convalidaciones. Los que no constaban en un documento oficial emanado de la Corte, pues eran el resultado de una aplicación caso a caso.

Se les hizo llegar el documento elaborado por el profesor Jorge Correa Selamé que abordaba los principales casos en revisión por la Corte Suprema, de acuerdo a lo informado verbalmente por la Jefa de Oficina de Títulos de la Corte, y además se trató en varias reuniones.

b) Para evitar contingencias futuras, en el marco de la solución de los casos objetados a fin de prevenir posibles reparos, se les pidió a los Directores de cada Departamento revisar los expedientes de estudiantes con asignaturas convalidadas, a fin de verificar que



Los programas de esas asignaturas, coincidieran con los contenidos de las asignaturas de su competencia impartidas por la Universidad Central.

En caso de que advirtieran que alguna asignatura convalidada en el pasado, pudiera ser objetada por la Corte atendidos los nuevos parámetros informados, debía dictarse una nueva resolución de convalidación por parte de la Vice-rectoría Académica, que excluyera esa asignatura.

Luego la asignatura excluida, debía registrarse en la historia curricular del alumno como aprobada. Situación que las autoridades de la Universidad consideran acorde a la normativa académica interna, en particular artículo 28 de la Resolución N° 112 sobre Reglamento General de Estudios de la Universidad Central. El que contempla, que los *“alumnos que cuenten con cursos aprobados en otras instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, puedan obtener la homologación o aprobación de esas asignaturas por parte de la Universidad Central, y continuar estudios en ella”*.

En la especie, la Universidad Central en el marco de la autonomía universitaria, regulada en el artículo 75 de la Ley Orgánica Constitucional de Educación, que en su inciso segundo incluye: la potestad de decidir por sí misma la fijación de sus planes y programas de estudio, y de organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada de conformidad con sus estatutos y leyes; decidió reconocer como aprobadas asignaturas que sus alumnos hubiesen aprobado en otras instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.

### **c) Actas.**

Para el ingreso de la asignatura como aprobada en el registro curricular del alumno, la Unidad de Gestión Curricular de la Universidad, requirió a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que le remitiera un documento que diera cuenta de lo anterior. Para ello se utilizó un formulario de acta ya existente en la Universidad, que es el mismo que se utiliza para evaluar a un alumno, que llevaba la firma del Director del departamento respectivo y de otro profesor que pudiera dar fe de la aprobación de la asignatura, y la fecha en que había sido convalidada originalmente la asignatura. Ese documento era de uso interno, para registro curricular, su finalidad era que en el registro académico del alumno se consignara como aprobada la asignatura convalidada. Dado que el documento no se bastaba a sí mismo, en algunas ocasiones iba acompañado de un oficio conductor que explicaba su sentido, o de un correo electrónico y en algunos casos ni siquiera se usaron esos documentos titulados “Actas de examinación”.

El uso de documentos titulados “Actas de examinación”, para éste fin, fue explicado por las autoridades de la Universidad de la época señalando que era el único formato impreso que estaba disponible.

7.- Esas actas fueron suscritas por los docentes en los meses de septiembre y octubre de 2014, en el marco del procedimiento antes descrito. Entre los docentes que las suscribieron están la ex Directora del Departamento de Derecho económico y del Trabajo



Carolina Venegas León y el ex Director del Departamento de Ciencias del Derecho don Christian Merino.

## **8.- Denuncias de eventuales delitos y cuestionamientos al procedimiento de la Universidad.**

### **I Al interior de la Universidad:**

a) A fines de Octubre de 2014, la ex Directora del Departamento de Derecho Económico y del Trabajo, Carolina Rosana Venegas León, quien señala haber recibido las actas referidas de la sra. Gianella Sonnatore Molina, ex Directora de Memorias y Grados de la Universidad, llevó ejemplares de éstas, antes de firmarlas, a una Notaría de Santiago, guardó una copia sin firma de ellas, las que pidió al Notario certificar que eran copia fiel del original, luego las firmó ante Notario, e hizo una declaración jurada, también ante Notario.

b) Con posterioridad a eso, el 6 de noviembre de 2014, envió un correo electrónico al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales, en adelante "la Facultad" Andrés Naudon, al Director de la Escuela de Derecho Santiago Hurtado, a Gianella Sonnatore Directora de Memorias y grados, y demás Directores de Departamento de la Escuela de Derecho, con copia al rector de la universidad pidiendo a sus colegas detener el procedimiento interno implementado respecto de convalidaciones efectuadas en el pasado, hasta que hubiese un oficio de la Corte Suprema que lo respaldara, solicitando al Decano oficiara al efecto.

c) Días después, el 11 de noviembre de 2014, envió un correo masivo el Ex Director del Departamento de Ciencias del Derecho Christian Merino sumándose a la denuncia de la Profesora Venegas.

d) El 13 de noviembre 2014 la profesora Venegas envió un correo electrónico al Presidente de la Junta Directiva de la Universidad don Ricardo Napadensky, denunciando el procedimiento interno antes descrito, pero exponiéndolo y calificándolo como una práctica de falsificación de actas de exámenes de pregrado, a fin de engañar a la Corte Suprema.

e) El 17 de Noviembre de 2014, la Sra. Venegas recibió respuesta del Sr. Napadensky, que le señaló, que atendida su denuncia este Rector había ordenado al Fiscal de la Universidad instruir una investigación.

f) El 14 de noviembre de 2014, tras el correo de la Profesora Venegas, el Decano de la Facultad don Andrés Naudon, entregó por escrito a los Directores de Departamento de la Escuela de Derecho, los nuevos parámetros que la Corte Suprema estaba aplicando en materia de convalidaciones, documento coincidente con el informe del Profesor Jorge Correa Selamé. Posteriormente señaló tener un correo electrónico de respaldo de lo anterior, que le envió la Jefa de Títulos y Grados de la Corte Suprema Sra. Vanessa Turrillas.



g) El mes de Noviembre de 2014 por instrucciones del suscrito se inicia una investigación interna en la Universidad a cargo del Fiscal de la misma, don Rodrigo Nuñez Arenas.

El Fiscal de la Universidad, investigó: 1º Los hechos denunciados por La Sra. Venegas y el Sr. Merino, que se refieren a tres alumnos, Danilo Barrientos Rojas, Luis Felipe Escobar Reyes y Nils Valderrama Céspedes. De los dos primeros se acompañaron actas por parte de los denunciantes. 2º Además investigó el procedimiento interno adoptado por las autoridades de la Facultad de Derecho de la Universidad Central respecto de convalidaciones de asignaturas.

h) El 20 de enero de 2015, el Fiscal concluyó la investigación de la Universidad, resolviendo sobre la denuncia de irregularidades en el caso de convalidaciones: 1º Que se rechazaba la denuncia de falsificación de actas de examinación y la constitución de comisiones fantasmas o ad-hoc, estimándose que respecto a la denuncia de irregularidades por la firma de "actas de examinación", dichos formularios no constituyeron actas en las cuales se dejaba constancia del examen o evaluación de los conocimientos del alumno, sino que buscaban dar por aprobado el ramo convalidado al tenor de la Resolución 112 sobre Reglamento General de Estudios de la Universidad Central. 2º A su vez concluyó, que no cabe considerar que las actas fueran falsas, pues correspondían a documentos que tenían por finalidad corregir internamente los datos de la historia académica del alumno. Y que asimismo tampoco se puede señalar que con las actas se pretendía consignar que el alumno había cursado un ramo en la Universidad, pues el término utilizado es de aprobado, el cual se encuentra expresamente contemplado en la normativa interna como símil de convalidado. 3º Que de los tres casos denunciados, se constató que en dos de ellos, no se utilizaron las actas que los denunciantes acompañaron a la investigación, y que el tercer caso tuvo lugar en fecha anterior a la indicada por los denunciantes como fecha de inicio del procedimiento interno que cuestionan. 4º Que la forma en que se gestionó la denuncia, transgredió los conductos regulares de la institución, que la publicidad que hicieron de ella a través de los medios de comunicación, antes de que se agotaran las instancias pertinentes, tuvo un efecto negativo para la Universidad.

### **II Denuncia ante la Corte Suprema:**

a) Con fecha 5 de enero de 2015, la Sra. Carolina Venegas y Sr. Christian Merino, denunciaron ante la Corte Suprema que las autoridades de la Universidad Central implementaron "*mecanismos impropios que afectan la fe pública y constituyen a su entender, la entrega de antecedentes falsos a la E. Corte Suprema*", los hechos que señalan "*incluso podrían ser constitutivos de delitos*", en sus palabras, son los siguientes:

*"Consisten en hacer firmar a Profesores de la Escuela de Derecho de la Universidad Central, respecto de alumnos en situación de convalidación, Actas de Examen, lo que no se corresponde con la verdad. En efecto los exámenes son simulados, las comisiones examinadoras sólo "existen" en papel y las notas son predefinidas".*



“Estos hechos nos constan por haber firmado algunas de estas Actas a petición de las instancias regulares de la Escuela.”

*“... las autoridades de la Facultad y Escuela de Derecho de la Universidad Central sostienen que el otorgamiento de actas de exámenes a estudiantes sujetos a convalidación ideológicamente falsos es un procedimiento reconocido y avalada por la E. Corte Suprema, careciendo por este hecho nuestra denuncia de total realidad. Nosotros tenemos la convicción jurídica y moral contraria, que los referidos procedimientos no pueden ser avalados ni autorizados por este Alto Tribunal y que estamos en suma, frente a un acto de defraudación de la fe pública y de engaño a la Excm. Corte Suprema, al proveérsele de certificaciones que adolecen de falsedades.”*

De esta denuncia realizada ante la Corte Suprema, los denunciantes informaron también a la prensa. En tanto, se seguía paralelamente la investigación al interior de la Universidad Central, referida en el numeral anterior.

b) El 6 de enero de 2015, día siguiente a aquel en que los Srs. Venegas y Merino realizaran su denuncia ante la Corte Suprema, poniéndola además en conocimiento de la prensa, la Universidad emitió una declaración a la prensa señalando: que estaban en conocimiento de la denuncia, y que sus más altas autoridades habían instruido al señor Fiscal de la Universidad la realización de una investigación que está en su fase de término.” “Una vez que se cuente con las conclusiones emanadas del informe de la Fiscalía de la Universidad, nuestra comunidad debe confiar, que se adoptarán las medidas que sean necesarias, si procedieren.”

c) El mismo día, el Decano don Andrés Naudon emitió una declaración a la prensa, señalando que las denuncias de falsificación de actas de exámenes eran falsas, y que tenían como objeto obtener ventajas personales. Se refirió a la denuncia, como una manipulación del procedimiento interno adoptado luego de que la Corte Suprema rechazara tres expedientes de titulación de alumnos de la Universidad Central, que habían convalidado asignaturas cursadas en otras universidades. Explicó que ante esa situación la Universidad tomó contacto inmediato con la Oficina de Títulos de la Corte Suprema, donde se les informó que la Corte estaba aplicando nuevos criterios que no constan en un documento escrito, y que ante los casos rechazados atendido el Auto Acordado de 2008, las Escuelas de Derecho debían resolverlo mediante procedimientos internos propios de cada casa de estudios.

d) El 7 de enero de 2015 la Corte Suprema, respecto de la denuncia de la Sra. Venegas y Sr. Merino proveyó, “Para resolver certifíquese por la señora Secretaria, de acuerdo a los antecedentes existentes en la oficina de títulos, las siguientes circunstancias:

- a) *Los casos de licenciados de Ciencias Jurídicas de la Universidad Central que hayan prestado juramento y obtenido título de abogado previa resolución de esta Corte que hayan despejado eventuales reparos a convalidaciones u homologaciones de asignaturas autorizadas por esa casa de estudios;*



- b) *Los casos de licenciados de Ciencias Jurídicas de la Universidad Central en que se haya rechazado la solicitud de título por cuestionamientos formulados y no superados a convalidaciones u homologaciones de asignaturas autorizadas al respectivo solicitante por la Universidad Central;*
- c) *Los casos de licenciados de Ciencias Jurídicas de la Universidad Central, que se encuentren pendientes de resolución a raíz de un estudio y resolución requerida en materia de validación de asignaturas y, en su caso, aquellos que habiendo obtenido resolución favorable se encuentren pendientes de juramento.*  
*Ad 26-2015.2".*

d) El 8 de enero 2015, don Milton Juica, Presidente (S) de la Corte Suprema, declaró a radio Bío Bío, que la Corte Suprema había pedido un informe a la Oficina de Títulos sobre el plantel, los que serían revisados por el Pleno en conjunto con la denuncia recibida, -de parte de los profesores Venegas y Merino-.

e) Según información de prensa, publicada el 19 de enero de 2015, que se cita a los denunciados y que no ha sido desmentida por ellos, la Sra. Venegas y el Sr. Merino, hicieron llegar a la Corte Suprema, nuevos antecedentes sobre la presunta falsificación de actas de exámenes de pre grado en la Escuela de Derecho de la Universidad Central, refieren que se trataría de seis casos nuevos, e incluso señalan, que se trataría de estudiantes de la Universidad hoy titulados, que habrían estado en conocimiento del procedimiento llevado a cabo por la Universidad, que ellos cuestionan y califican como constitutivo de delito. Es decir señalan públicamente la existencia de alumnos partícipes de los supuestos delitos denunciados por ellos.

f) El 9 de febrero de 2015, la Corte Suprema dictó una resolución en que se ordenó que pasaran al comité de comunicaciones para su revisión, los antecedentes que se presentaron y permitieron la titulación de los siguientes estudiantes de la U. Central: Nils Valderrama Céspedes, Danilo Marcelo Barrientos, Carolina Maura Cortés, Paula Nuñez Correa. Dicho comité está compuesto por: Milton Juica, Carlos Kunsmuller, Andrea Muñoz, Carlos Cerda y Nivaldo Segura. (Votaron en contra de la resolución los Ministros Fuentes, Dolmestch, Kunsmuller, y señora Muñoz).

g) Con fecha 17 de abril de 2015, la Universidad Central recibió un oficio de la Corte Suprema en que se le solicitaba antecedentes curriculares y otros documentos de cuatro estudiantes ya titulados, la Universidad puso los antecedentes a disposición de la Corte Suprema. Dado que la existencia de ese oficio de la Corte fue informado por la prensa, la Universidad emitió un comunicado informando lo anterior.

h) Cabe señalar que a la fecha, la Corte Suprema no ha dictado una resolución en que emita pronunciamiento sobre la denuncia realizada por la Sra. Venegas y Sr. Merino.



#### **Denuncia ante el Ministerio de Educación:**

a) El 12 de enero de 2015, la Sra. Venegas y Sr. Merino junto al abogado don Roberto Celedón, concurren al Ministerio de Educación para presentar una denuncia, reproducimos un extracto de los hechos relatados en ella por los denunciantes: *“Consisten en hacer firmar a Profesores de la Escuela de Derecho de la Universidad Central, respecto de alumnos en situación de convalidación, Actas de Examen de pregrado, con fechas pre-datadas, como si hubiesen rendido exámenes como alumnos regulares de la Escuela, lo que no se corresponde con la verdad. En efecto esos exámenes son simulados, las comisiones examinadoras sólo “existen” en papel y las notas son predefinidas”.*

b) El Ministerio de Educación inició una investigación a fines de enero de 2015, la que no ha concluido.

c) De ésta denuncia, al igual que la presentada ante la Corte Suprema, la Sra. Venegas y Sr. Merino informaron a la prensa.

#### **IV Denuncia ante los medios de comunicación:**

a) Como expuse antes, las denuncias realizadas ante la Corte Suprema y ante el Ministro de Educación por la Sra. Venegas y el Sr. Merino, fueron informadas por ellos a la prensa. Pero no solo informaron del contenido de sus denuncias, sino que además realizaron declaraciones expresas de que los hechos que denunciaban serían constitutivos de delito.

b) Como se señaló antes, a fines de octubre de 2014, la Sra. Carolina Venegas llevó las actas en cuestión, antes de firmarlas a una Notaría, guardó una copia que pidió al Notario certificar que era fiel del original, hizo una declaración jurada, y las firmó ante Notario.

Posteriormente señaló a CNN, que firmó las actas para pre constituir prueba de lo que la Universidad estaba pidiendo a sus docentes hacer, que calificó de irregularidades a los menos, y de “delito de falsificación”.

Esas copias fueron entregadas en exclusiva a Radio Bío Bío, que dio a conocer la noticia y las publicó en su web, lo mismo que The Clinic online.

c) Carolina Venegas, en entrevista que dio al medio Diario Judicial con fecha 11 de enero de 2015 señaló: *“Advirtiendo que se nos estaba pidiendo falsificar actas de exámenes, tomé la precaución de dejar copias legalizadas ante Notario de las actas antes y después de firmarlas en Notaría, más una declaración jurada en que el Notario da fe que dichas actas fueron firmadas en su presencia el año 2014. Este resguardo lo tomé, con la convicción de que se nos estaba pidiendo participar en la comisión de un delito y, lo que es más grave con el objeto de engañar a la Corte Suprema.”*



d) En la misma entrevista la Sra. Venegas señaló, que no sólo habrían participado de los hechos que expone y califica de delito las autoridades de la Universidad Central, sino que también ex estudiantes de la misma. Citamos a continuación: *“¿Es efectivo que hay ex alumnos beneficiados por este procedimiento y que conocían la supuesta irregularidad y juraron recientemente?”* *“Efectivamente, existen estudiantes en esta situación, cuyos antecedentes entregamos tanto al Fiscal de la Universidad Central como a la Corte Suprema. No cabe ninguna duda, además, que los estudiantes que fueron beneficiados con esta práctica dolosa y espuria conocían la irregularidad, ya que debía informárseles de la solución adoptada, para que frente a una eventual consulta en la Corte, respondieran que las disciplinas que fueron mal convalidadas, las cursaron en la Universidad Central”*.

e) El 12 de enero de 2015, tras ingresar su denuncia al Ministerio de Educación, la Profesora Venegas concurrió acompañada del Abogado Roberto Celedón, quien dijo al Diario La Nación: *“podrían haber sanciones penales si se comprueba que hubo delito de falsificación de instrumento público”*.

f) Cabe señalar además, que la imputación delictual ha sido también vertida en medios como radio y televisión, con fecha 8 de enero de 2015 en el canal CNN de televisión la Sra. Carolina Venegas reconoció haber firmado las actas que cuestiona, y ante la consulta de la periodista, de por qué lo hizo si tenía reparos frente a ese procedimiento, respondió: *“para dejar una prueba de lo que estaban haciendo”*, para luego agregar *“Como abogado junto al profesor Merino cuando advertimos que esto incluso podía ser constitutivo de delito nosotros lo representamos.”*

En el Canal de televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, señaló la profesora Venegas: *“No sólo se nos estaba obligando a incurrir en un delito sino que con esto se estaba engañando al máximo Tribunal del país, o sea un órgano del Estado, y al mismo tiempo esto representa un engaño para todos los estudiantes de la facultad.”*

La locutora del noticiero de ese canal, que recabó los testimonios de la Sra. Venegas y del Sr. Merino relató: *“Denuncias desde el interior de la Universidad Central de lo que se considera una abierta irregularidad e incluso un delito, así lo cataloga la Directora del Departamento de Derecho Económico y del Trabajo de dicha Universidad Carolina Venegas, y el ahora desvinculado de la misma Universidad Christian Merino.”*

Carolina Venegas señala en una nota del noticiero: *“Eventualmente tiene caracteres o ribetes de delito, porque hay acá una falsificación de un instrumento muy solemne que emana de las facultades de derecho como es un acta de examinación”*.

g) Tras la resolución de la investigación realizada por el Fiscal de la Universidad Central, el 22 de enero de 2015, en transmisión de radio Bío Bío conducida por el periodista Nibaldo Pérez, Carolina Venegas señaló respecto del Informe del Fiscal de la Universidad respecto de su denuncia, *“Confirma absolutamente nuestra tesis de que esas actas*

---

<sup>1</sup> Periodista.



*existieron, se incurrió en la comisión de un delito a lo menos en grado de tentativa cuando el fiscal señala que las actas existen, pero que no fueron utilizadas en los procesos de titulación de los estudiantes. Si nos parece de una pobreza supina la resolución considerando que somos todos abogados.”*

En el mismo sentido se expresó Carolina Venegas el día 21 de enero de 2015 según consignan Emol y el Diario La Segunda: *“la conclusión es favorable para nuestros propósitos, entre otras cosas, porque no están desconociendo que lo que había ocurrido acá es que se firmó actas de examinación. Dicen que no las habrían usado. Por lo tanto reconocen la existencia de delito en grado de tentativa.”*

### **El Derecho:**

Los hechos que hemos expuesto afectan directamente a la Universidad Central de Chile, y a sus alumnos, han sido expuestos públicamente no solo en instancias formales como la Universidad, Corte Suprema y Ministerio de Educación, sino que también ante la prensa, sumando ante ésta última, imputaciones que requieren ser investigadas.

No sólo se trata de la forma y sentido que atribuyen a hechos antes referidos los denunciantes, ex profesores de la Universidad, Señora Venegas y Señor Merino, los que califican de “delito de falsificación”, sino que han sembrado un manto de duda no sólo al interior de la comunidad de la Universidad Central, sino que en la opinión pública y el mundo académico, siendo necesario que se investigue seriamente por la autoridad correspondiente si efectivamente existen hechos constitutivos de delito, y en su caso la participación punible que podría caberle a personas determinadas.

Cabe además hacer presente que ante la prensa, se ha ampliado las imputaciones, señalando la existencia de conductas que podrían calificarse como una inducción a alumnos para entregar falso testimonio ante la Exma. Corte Suprema.

Aun habiendo concluido las Instancias formales de la Universidad una investigación seria a fin de establecer los hechos materia de denuncia y el procedimiento cuestionado, se ha señalado que las conclusiones de dicha investigación darían cuenta de la existencia de un delito “en grado de tentativa”. No compartiendo nosotros esa aseveración, resulta indispensable que ante esta “*noticia criminis*” se realice una investigación penal, por lo que he venido en formular la presente denuncia ante el órgano del Estado competente para ello, que es el Ministerio Público, de conformidad a lo previsto en el artículo 83 de la Constitución Política de la República, y artículo 1 de su Ley Orgánica Constitucional N° 19.640.

Se ha interpuesto la presente denuncia ante esta Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, pues de existir conductas constitutivas de delito, ellas habrían sido ejecutadas en la sede la Universidad Central ubicada en calle Lord Cochrane 418, de la Comuna de Santiago, y de haberse usado documentos falsos, o inducido a prestar, o derechamente



prestado falso testimonio ante la Corte Suprema, ello también habría tenido lugar en la Comuna de Santiago, territorio en que esta Fiscalía Regional es competente.

En la especie, se hace necesario que el Ministerio Público investigue los hechos cuestionados, a fin de que se pueda determinar si efectivamente constituyen delitos, como se ha señalado en las denuncias vertidas, determinándose si estamos en presencia de algún delito de falsedad o uso de instrumentos públicos o privados falsos, previstos en los artículos 193, 194, 197 y 198 del Código Penal, o ante un delito de falso testimonio en causa no contenciosa previsto en el artículo 210 del Código Penal, y en ese caso, la participación que puedan tener en ellos personas determinadas.

**POR TANTO**, En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en artículo 83 de la Constitución Política de la República, y artículo 1 de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público N° 19.640, artículos 172, 173 y 174 del Código Procesal Penal, artículos 193, 194, 197, 198 y 210 del Código Penal

**SOLICITAMOS AL SR. FISCAL REGIONAL:** Tenga por interpuesta la presente denuncia en contra de quienes resulten responsables, la acoja a tramitación dando curso a la investigación, a fin de que se pueda determinar si efectivamente los hechos expuestos o aquellos que puedan aparecer en el curso de la misma, son constitutivos de delito, ya sea de falsedad o uso de instrumentos públicos o privados falsos, previstos en los artículos 193, 194, 197 y 198 del Código Penal, o de falso testimonio en causa no contenciosa previsto en el artículo 210 del Código Penal o de otra figura típica, y en ese caso, la participación que puedan tener en ellos personas determinadas.

**OTROSÍ: SOLICITAMOS AL SR. FISCAL REGIONAL** Tenga presente, que conferimos Patrocinio y poder al Abogado habilitado para el ejercicio profesional **Juan Pablo Hermosilla Osorio**, y a los Abogados **Pedro Sepúlveda Vergara** y **Marlene Dussaubat Pedersen**, todos con domicilio en Miraflores 178, piso 8 comuna de Santiago, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, indistintamente.

4.750.509-7

8330066-2

Autorizo la firma de don RICARDO NAPADENSKY BAUZA, ced. id. 4.750.509-7 y la de don RAFAEL ROSELL AIQUEL, ced. 8.350.066-2.- Sgo. 08 de Abril de 2015

